

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 15 de octubre de 2020. Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias de solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer.



**FELIPE DEL RIO ARROYAVE
SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 476
PROCESO : AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : GLORIA ELENA LÓPEZ PORRES
RADICADO : 17001-31-03-002-2020-00166-00

Procede el Despacho a resolver sobre la concesión o no del amparo de pobreza solicitado por la señora GLORIA ELENA LÓPEZ PORRES.

Pretende la solicitante se le nombre un Apoderado de oficio con el fin de llevar a cabo proceso de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, indicando que carece de los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos que le implica contratar los servicios de un profesional del derecho, esto sin menos de lo necesario para su propia subsistencia y de las persona q quien por ley debe alimentos.

El artículo 17 del C.G.P. indicó:

“Artículo 17. Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia.

Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

(...)

7. De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas...”

Ahora, toda vez que este Despacho no es el competente para conocer de la presente solicitud de amparo de pobreza, se rechazará por competencia y se ordenará remitirlo a la Oficina Judicial de esta ciudad para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad por ser de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales -Caldas-**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por **COMPETENCIA** la presente solicitud de **AMPARO DE POBREZA** hecha por la señora **GLORIA ELENA LÓPEZ PORRES**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Despacho, remítase el expediente con destino a la Oficina de Apoyo Judicial de Manizales, para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, con el fin de que allí se conozca de la solicitud, por ser de su competencia.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores y en el aplicativo Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 060, del 20 de octubre de 2020</p> 
<p>FELIPE DEL RIO ARROYAVE Secretario</p>